and we consider the maconin

ogil la lines oup selnes Old se shear &

capitalizado procedo de tiente de til reales

7 areas 8 ventearens, 50 ho



studiniantes bar aup rejouabaconquiu Sale PUNTOS DE SUSCRICION.

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION:

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

En la imprente de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

offaliando por la renta de 17

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 225.

Habiéndome participado el alcalde de Siero, que se hallan en poder de Evaristo Rodriguez de aquella villa, dos bueyes que aparecieron, causando daños, se hace público con las señas de los mismos para que llegando á noticia de sus dueños pasen á recogerlos.

Oviedo 7 de Junio de 1862. - Toribio Rubio Campo.

Señas.

El uno de tres años de edad, color pardo oscuro, cabeza ancha, asta blanca, en el anca derecha tiene marcado un 8.

Y el otro con las mismas señas.

119 CO. ACCO SE SPICALL TO SELECT SECCION DE FOMENTO

mainto 20 de la menoropoda ter

f. Isonia Mit amanan on

res que la timas. se los hara ma se los haras ma se

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jese honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ampliacion de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el numbre de «An daruja», sita en terreno comun, térmi-

A in vez cen en esta canital al

concejo de Langreo, lindante al N. casas de la Andaruja, S. y E. carretera de Sama á Gijon, y O. mina Pozona.

Verifica su designacion en la forma signiente: at leb general la rotom eU

El ancho de las dos pertenencias demarcadas de 50 metros, se tomarán hacia el N. O, prolongando sus cabeceras y las dos pertenencias nuevas formarán un rectangulo de 1000 metros de largo y 300 de ancho que se colocará paralela y contigua al rectángulo que forman las dos pertenencis, primeras, de modo que un lado mayor de primero coincida con el lado mayor N. O. del segundo reclángulo en toda su longitud ó en parte en caso de locar con la mina Pozona.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 30 de Mayo de 1862.-Narciso Zepedano.

servedencia, vi prado diaco vistorio Cast

thiso. So ha depitalizado por la rentadia

Hago saber: que don Faustino Prieto. vecino de Oviedo, como apoderado de don Francisco Suardiaz, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Vizcaya», sita en terreno de doña Gregoria Caveda, término de Estobayó, parroquia de Carrandi, concejo de Colunga; lindante al N. rio de Carrandi, S. puros del puerto de Sueve, E. reguero de la Cueva, y O. reguero de Fuente fondera.

Verifica su designacion en la forma siguiente: mass aup 0085 ma shaest y-

Se tendrá por punto de partida el sitio del reguero del Lesllabayo, inmediato al del Patudo: desde este se medirán en direccion S. 30 metros, N. 470, E. 300 y O. 300.

Y habiendo admitido el señor gono de Turiellos, parroquia de Turiellos, I bernador por decreto de esta fecha la I de la Gañona, parroquia de Turiellos, fincas procedentes de la Malateria de la

sublictions calided accerc, per foot los pertos en 17 reales 63 centimos - octabilidades estados la compania de co

theoretic desagnes to Presente the dictor present the America 54 countings give heads.

indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 31 de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos .-Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Basilio Lopez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Protectora», sita en terreno de Francisco de la Fuente, término de la eria de la Faza, parroquia de Somió, concejo de Gijon; lindante al N. bienes de Juan Chavarria, S. y O. los de don Francisco Mieres, y E. los de don Felipe Amado.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la eria de la Faza: desde aquel punto de partida se medirán en direccion N. 700 metros fijandose la primera estaca; desde esta en direccion E. 300; desde esta en direccion S. 1000 y desde esta en direccion O. el resto para formar un cuadrilátero reclángular.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 5 de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. -Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, como apoderado de don Patricio Palacio, ha presentado solicitud de registro de ampliacion de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Gañona», sita en terreno comun, término

'El me to debajo of camino.

concejo de Langreo; lindante al N. carretera carbonera, S. rio Candin y ferro-carril, E. mina Esperanza, y O. mina Rufina. 200 aboit habitas s

ment invest bintelt data shammed her an erliet

Verifica su designacion en la forma siguiente: musura i laurate.

La nueva pertenencia se colocará paralela à la tercera y en la prolongacion de las cabeceras hasta el N. de modo que un lado mayor de cada una coincida en toda su longitud, segun el plano.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 3 de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. -Narciso Zepedano.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Cobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante ei señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Rodriguez.

Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

Rústicas. - Menor cuantia.

Partido de Cangas de Tinéo.

- made one companies of the land

Número 738 del inventario. - Las

Silva, cuyos derechos representa hoy el hospicio provincial, sitas en el pueblo de la Silva, concejo de Tineo, que lleva en arrendamiento Juan Rodriguez vecino de aquel pueblo.

Una tierra labrantia llamada de debajo del camino, en la Laboria, linda por arriba camino y abajo José de la Riva, su estension es la de 3 hectáreas, 3 áreas y 63 cents.

La tierra llamada del Estajo, en idem, de mediana calidad, que linda con otras de José Muñiz y camino, de 5 áreas 29 centeáreas.

La tierra llamada la Longa, sita en idem, de mediana calidad, de 56 áreas y 28 cents.

El prado sito debajo del camino de la iglesia de la Silva, de regular calidad, que linda con camino y tierra de Josquina Fernandez, de 2 hectáreas, 9 centeáreas.

La tierra llamada de la Vega, en idem, de mediana calidad, linda con otra de Jeaquina Fernandez, por P. José Menendez y O. Manuel Fernandez, de 8 áreas, 28 cents.

La llamada del Requejo ó Llano, de mediana calidad, que linda con otras de Antonio Fernandez, de 52 áreas, 12 centeáreas.

La huerta de junto à la casa del llevador, de inferior calidad, que linda con camino y tierrra de Joaquina Fernandez, de una hectarea, 7 áreas.

La tierrra grande llamada Solana, debajo del cemino que baja á Tuña, de inferior calidad, que linda con dicho camino y tierra de Manuel Fernandez de una hectárea, una área de estension.

El prado del Longo, de infima calidad, linda con camino y otro prado de Manuel Fernandez, de 37 áreas, 73 centeareas de estension.

La tierra de la Solana, de mediana calidad, lindando con camino y prado de Manuel Fernandez, de una hectárea, 7 áreas y 64 cents.

El cierro de Novalliego, sito en el monte, de mala calidad, linda con otro de Antonia Menendez y monte Valdío, de 3 áreas, 24 cents.

El prado de Lago, de infima calidad, linda con otro de Jose de la Riva y camino de 3 áreas, 24 metros.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitaliza lo por la renta de 226 rs. 25 céntimos, graduada por los mismos en 7,340 rs. y tasadas en 17,860 rs. que serán el tipo para la subasta.

Núm. 739 de idem.—Las fincas de la misma procedencia, radicantes en el mismo pueblo que lleva Francisco Rodriguez.

Un prado llamado el Pascon de arriba de inferior calidad, que linda con camino y prado de Antonio Menendez, de 9 áreas I cents. de estension superficial.

El idem del Pascon de abajo, de mediana calidad, linda con otro de Antonio Menendez y camino, de 11 áreas.

Una tierra labrantía llamada Tablada, en el Cortinal de abajo, de regular cálidad, linda con camino y tierra de Antonio Menendez, de 4 áreas 86 centeáreas. La tierra del Estajo, en idem, de mediana calidad, linda con otra de José Menendez y camino, de 1 hectárea. 5 áreas y 84 centeáreas.

La huerta Pasco del otro lado, de infima calidad, que linda por todas partes con valdio, de 4 áreas 86 centeáreas.

La huerta de la Reguerina, en idem, de mediana calidad, que linda por todas partes con caminos, de 50 centeáreas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 78 reales 75 céntimos graduada por los mismos en 1,771 reales 88 céntimos: tipo para la subasta 3,328 reales en que fueron tasadas.

Número 740 de i lem.—Las fincas de la misma procedencia, sitas en igual pueblo, que lleva en arrendamiento Ramon de Cotioña, vecino de Tuña.

Un prad o llamado de la Reguerina, sito en Bomiellos, de mediana calidad y regadio, linda por arriba con camino y por abajo arroyo de Bomiellos, su estension superficial es la de 12 áreas 18 centeáreas.

O ro llamado del Hombron, sito en idem, de igual calidad y regadio, linda con caminos y terreno valdio, de 8 áreas 4 centeáreas.

Fstas fincas conviene venderlas reuni. das segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 52 reales graduada por los mismos en 1,170 reales, y tasadas en 2,022 reales que serán el tipo para ta subasta.

Número 741 de idem. Las fincas de la misma procedencia, que radican en la Silva, que lleva Joaquina Fernandez, de idem.

Un prado llamado Pradon, sito debajo de la Iglesia y casas del lugar, que linda con arroyo y tierra de la Rectoria, de 10 áreas 29 cents.

La tierra Su el Suco, inclusa la de la Manjoya, en la Laboria, de mediana calidad, linda por arriba, tierra de Josefa Rodriguez, y por los demas lados José de la Riva, de 28 áreas 2 cents.

La tierra llamada la Manjoya, en idem, de mediana calidad, que linda con otra de Juan Rodriguez y camino, de 6 áreas.

La del Estajo en idem, de mediana calidad, lindante con otra de Juan Rodriguez y camino, de 11 áreas 6 cents.

La llamada de la Com, en idem, de mediana ca'idad, de 24 áreas, lindante con camino y tierra de José Menendez.

La del Llano en idem, de calidad media, linda con camino y otras de José y Manuel Fernandez, de 11 áreas 60 centeareas.

El prado de debajo el camino, de mediana calidad, con sus corrientes. que linda con otro de Manuel Fernandez y camino, de 11 áreas 60 cents.

La huerta de sobre la casa, de la llevadora, de mala calidad, que linda con Juan Rodriguez y terreno baldío, de 44 áreas y 20 cents.

Otra al Saliente, frente á la misma casa, de mediana calidad que linda con otra de José Menendez y camino, de 26 áreas.

El prado de sobre la Fuente de dicho pueblo de mediana calidad y secano, que

La tierra del Estajo, en idem, de me- linda con otro de Manuel Fernandez y ana calidad, linda con otra de José Me- camino, de 6 áreas 48 ceteáreas.

El prado llamado de la Camuña, de mediana calidad, que linda con otro de Manuel Fernandez y camino, de 13 áreas.

El id. de Labadorio, de mediana calidad, lindante con otro de José Fernandez y camino, de 20 áreas.

Estas fincas conviene venderlas reuni das segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 292 reales 50 céntimos graduada por los mismos en 6581 reales 25 céntimos y tasada en 12,710 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 742. de id. Las fincas de la misma procedencia, que radican en igual pueblo, y lleva en arrendamiento Antonia Menendez, de la Silva.

El prado llamado el Pascon, de mediana calidad, secano, que linda con camino servidero y de Oriente, prado de Francisco Rodriguez, de 80 áreas y 80 centeáreas de cabida.

Un materral llamado del Llano dentro de la Laboria, de mala calidad, que linda da con otro de Joaquina Fernandez y camino, de 3 áreas 8 centeáreas.

El prado de las Calzas, de mediana calidad, por arriba con camino y por los demás lados con monte valdio, de 27 áreas 10 centeáreas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos; se han capitalizado por la renta de 56 reales 25 céntimos graduada por los mismos, en 1273 rs. y tasadas en 2240 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 747 de id. Cuatro huertas destinadas á labrantio, pegantes unas á otras, llamadas y sitas en el monte del Norte, radicantes en términos del lugar y parroquia de la Silva, procedentes de su Malateria de mediana é infima calidad, todo secano de 2 hectáreas y 2 áreas, las que lleva José Rodrignez por arrendamiento que le hizo José Membiel, lindan con término valdío, de esta procedencia, y prado de Antonio Castelao. Se ha capitalizado por la renta de 78 reales graduada por los peritos en 1755 reales y tasado en 2200 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 748 de id. El prado llamado Grande de Bomiellos, donde radica, término de la Silva procedente de la Malateria de su nombre, de mediana calidad y regadio, que llevan los herederos de don Alonso Pertierra, y don Manuel Lopez, linda por arriba camino, y por los demás lados, valdio de esta procedencia su estension es de 9 áreas 98 centeáreas. Se ha capitalizado por la renta de 104 reales graduada por los peritos en 2340 y tasada en 3800 que serán el tipo para la subasta.

Núm. 749 de id. Un cierro y eruca, junto al campo de dicho lugar, de idéntica procedencia, de mediana é infima calidad, de secano, que lleva Josefa Rodriguez, linda de O. y M. caminn y P. monte valdio: su estension es de 8 áreas 84 centeáreas. Sa ha capitalizado por la renta de 4 reales 34 céntimos graduada por los peritos en 97 reales 65 céntimos

y tasada en 110 reales que será el tipo para la subasta.

Núm. 710 de id. Un prado lamado de Bemiellos, en dicho pueblo, de dicha procedencia, de mediana calidad y regadio con las aguas del rio de su nombre, que lleva José de la Uz, linda á P. prado de Nicolás Menendez, y demás lados, camino y monte valdío; su estension es la de 7 áreas 8 renteáreas. Se ha capitalizado por la renta de 26 reales graduada por los peritos en 585 reales y tasado en 708 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 751 de id. Un prado titulado de Bomiellos, sito en dicho pueblo, de la misma procedencia, de mediana calidad y regadio, que lleva el conocido por Bruñin, de Castañedo de Tuña, que linda por arriba con camino y por los demás lados, terreno valdio de esta procedencia su estension es la de 2 áreas. Se ha capitalizado por la renta de 17 reales 33 céntimos que resulta producir en 389 reales 76 céntimos y tasado en 600 reales tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. patrogari

1. No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan á subasta.

2. Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intérvalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía de Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se paga:án en veinte plazos iguales o lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de
propiedades y derechos del Estado de
esta provincia, las fincas espresadas en
el anterior anunció, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan
en el mismo, las que serán indemnizadas
a comprador en los términos que en la
ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y ho-

rgerniente d'la naturaleza de los cora en Cangas de Tinéo á cuyo partido ! pertenecen las fincas anunciadas.

7. Composicion de los trenes en lo

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 6 de Junio de 1862.-El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

Distrilo universitario de Oviedo

Provincia de Oviedo.

De conformidad à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las escuelas elementales de niñas de Lena y Llanes, dotadas con dos mil doscientos reales anuales, habitacion capaz para la maestra y su familia y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas; las cuales han de proveerse por oposicion entre las aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la citada Real órden.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en Oviedo, despues de transcurrido un wes desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Tres dias por lo menos antes de terminarse dicho plazo, las aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de Instruccion pública acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 5 de Junio de 1862. -El Rector, Marqués de Zafra.

Ayuntamiento constitucional de San Martin del Rey Aurelio.

su espedicion a LEON en 14 heres, ad-

El dia 22 del actual, he dispuesto, con aprobacion del señor gobernador civil, sacar á pública subasta en estas consistoriales á las dos de la tarde, la construccion de las obras para el local del Juez de paz y otras que resultan del pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento, presupuestadas en 1,499 reales.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de las per-le ta. un la composition sol de nabro le sonas que gusten interesarse en la licitacion. San Martin del Rey Aurelio I papel correspondiente por el Jefe de la

zalez Perabeles.

5. Circulation de coches no auto- 1

Alcaldia constitucional de Santa Eulalia de Oscos.

El Ayuntamiento que interinamente presido, prévia autorizacion del señor gobernador de la provincia, acordó sacar á remate en pública su. basta el dia veintidos del corriente mes y hora de las dos de su tarde en las consistoriales de este pueblo, las obras de tres trozos del camino de primer orden que de esta villa se dirije à Grandas de Salime, capital del partido, cuyos trozos el primero tiene setenta y cinco metros de longitud, presupuestado en 900 reales: el segundo doscientos cuarenta, en 480, y el tercero seiscientos cincuenta y cinco, en 2,620 reales; sitos á la inmediacion del lugar de Caraduje.

El presupuesto y pliego de condiciones para la ejecucion de las obras se hallan de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento para que puedan enterarse de su contenido las personas que deseen tomar parte en el remate. Santa Eulalia de Oscos Junio 3 de 1862. El teniente alcalde, Joaquin Perez Linares.

Alcaldia constitucional de Grado

Security which all the control of the territory

De los pastos de la parroquia de Vigaña, se ha estraviado una yegua propia de Gerónimo Gonzalez, de dicho Vigaña de Solcedo, cuyas señas se espresan á continuacion.

Edad seis años, alzada seis cuartas y dos pulgadas poco mas ó menos, color castaño, cabeza grande y gruesa, tiene el pisar torcido, de poca

marging de les vins y serviculum

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

INSTRUCCION

PARA LOS

EMPLEADOS DE LAS INSPECGIONES de los ferro-carriles.

was a work it is an individual of miles or SECCION SEGUNDA.

I we self-device the second of the self-device the self-device

Inspeccion administrativa y mercantil.

(Conclusion.)

Art. 127. La que no llegue al dia, y cualquier descuido en la vigilancia, se castigará con privacion de sueldo desde uno á ocho dias, á propuesta del empleado superior que haya notado la fal-

Firms y ribrica. (t continuacion las | Z 4 de Junio de 1862, - Manuel Gon- i division o por el Inspector primero, se- l gun que la falta corresponda al servicio encomendado á uno ó á otro, debiendo ser propuesto para la separacion todo empleado que haya sufrido tres multas de esta especie, así como los que cometan faltas de subordinacion para con sus Jefes.

Art. 128 Igual castigo recaerá sobre los que despues de una reprension y una multa reincidan en alguna falta en sus relaciones con los dependientes de la empresa, siempre que se justifique que se han excedido de sus facultades, ó que no han procedido con la atencion y urbanidad debidas.

Art. 129. La pérdida de cualquiera de loa documentos que cada empleado debe conservar en su poder se castigará tambien con multa del importe del sueldo de uno á ocho dias, segun la importancia de los que se le extraviasen.

Art. 130. Se tendrá presente para los ascensos en las vacantes que ocurra n' en las clases superiores á aquellos empleados que cumplan con celo é inteligencia, siendo en este caso preferidos los que interinamente estén ya desempeñando el cargo á que corresponda la vacanla informacion sumaria que la exterst

Art. 131. A los empleados que les ocurriese alguna desgracia en actos del servicio, por la cual queden imposibilitados de continuar desempeñándo. le, se les recomendará eficazmente para la recompensa á que se hubieren hecho acreedores.

Art. 132. En todos los actos del servicio, y particularmente en las estaciones, trenes y vias, es obligacion precisa de los empleados presentarse con el uniforme y distintivos que les correspondent saudas india ograf si soprilis

Art. 133. Para el mejor desempeno de sus funciones, podrán viajar los diversos empleados de ambas inspecciones en toda clase de trenes, ó máquinas solas.

Art. 134. Cuando algun empleado de cualquiera de las dos Inspecciones fuese dado de baja, entregará á su jefe inmediato todos los efectos que hubiese recibido, asi como los oficios, minutas, borradores de partes y demás documentos que obren en su poder referentes al servicio.

Art. 135. Para los ayudantes del cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas ó temporeros rigen especialmente las disposiciones disciplinales del reglumento de 12 de Abril de 1854.

Art. 136. La conducion de la correspondencia oficial entre los diversos empleados de las Inspecciones será encomendada à los jefes de los trenes, sin perjuicio de los casos particulares ó estraordinarios en que los jefes de las Inspecciones dispongan remitirla por el correo ó por medio de los Celadores ó Vigilantes suplentes.

Art. 137. Cuando empalmen lineas cuya vigilancia corresponda à los diversos jefes de division ó Inspectores primeros, en términos de que no haya en-Estas multas se harán efectivas en el tre ellas solucion de continuidad para el servicio del público, ó que los acciden-

Lo que pareidpo à Y para su conotes de la explotacion de una puedan trascender à la de la otra, se entenderan entre si los respectivos jefes, ya facultativos ó administrativos, segun el caso, para corregir cualquiera abuso de que alguno de ellos tuviere policia y mejor satisfacer las necesidades del público.

Art. 138. Con el objeto de ganar tiempo, y sin perjuicio de los partes oficiales que deben dar por escrito, se recomienda á los Jefes de las Inspecciones que inmediatamente que tengan noticia de algun accidente de gravedad en sus respectivos cometidos se apresuren á dar en persona parte verbal á la autoridad correspondiente siempre que les seá posible, y cuando no por medio de otro empleado. Los que residan en Madrid darán además igual parte á la Direccion general de Obras públicas; y los que residan en provincias un parte telegráfico.

Art. 139. Cuando circunstancias excepcionales lo hiciese necesario á juicio del jefe de la Inspeccion facultativa, podrá este disponer que dentro de sus respectivas demarcaciones acompañen los Celadores los trenes que designe en los puntos de la linea que exijan observacion ó precauciones especiales, dándoles al efecto las instrucciones necesarias.

Art. 140. Para certificar la toma de posesion, y para los demás efectos de la Real orden de 25 de Octubre de 1850 y Reales decretos de 28 de Noviembre de 1851 y 18 de Junio de 1852, relativos al ingreso y haberes de los empleados, se considerarán los Ingenieros jefes de las divisiones como Jefes de los Celadores y Vigilantes, y los Inspectores primeros como jefes de los segundos y terceros y de los Comisarios.

Aprobado por S. M. -- Madrid 10 de Abril de 1862.-Vega de Armijo.

FORMULARIOS

PARA LOS ENCARGADOS DE LA INSPECCIOE AD . MINI TRATIVA DE FERRO CARRILES.

FORMULAAIO NUM. 1.º

Para partes de accidentes, delitos y noticias de cualquier naturaleza.

A las (expresion de la hora) de.... (la fecha) y en el kilómetro.... metros del ferro-carril de á (ó tal estacion, designando además el sitio con su nombre vulgar, si tiene alguno)..... (aquí el hecho que se participa indicado en la forma mas clara y sencilla posible, con expresion de los muertos ó heridos, caso de haberlos, y con designacion de los nombres, profesion y domicilio de los que aparezcan culpables, si los hubiere, y de las personas que puedan testificar sobre el accidente.) (A continuacion se manifestará si se ha interrumpido el servicio ó la explotacion, por cuánto tiempo, y si se han removido los obstáculos que á ello pudieran dar ocasion.) (Se expresará si se han extendido algunas diligencias, si ha habido detencion de personas ó denuncia, y en este caso ante quien se ha present tado, y al cabo de cuántas horas, contadas desde el accidente.)

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchosaños. (Fecha.) (Antefirma.) (La clase á que pertenezca.) dingga anvite la same

Firma y rúbrica.

Sr. Celador. Comisario, Ayudante ó alcalde constitucional de etc. etc.

Cuando lo que se participe no sea desde luego denunciable, se suprimirá todo lo que en este formulario se refiere á culpables, diligencias y denuncia.

FORMULARIO NUM. .2°

Para el requerimiento á la fuerza pública.

El que suscribe (la clase á que pertenece, Vigilante, Celador etc.) en el desempeño de sus deberes sobre el ferro-carril de á . . . kilómetro metros (ó !al estacion); y necesitando del auxilio de la fuerza con motivo de (la naturaleza del suceso ocurrido y le número de los perpetradores), ruega al tinúe los procedimientos. comandante de (el puesto, pareja ó guardia á que se dirija le preste inmediatamente su apoyo la fuerza de que pueda disponer.

Dios guarde á V. muchos años. (Fecha firma.

Sr. Comandante de

EORMULARIO NUM. 3.º

Para las informaciones sumarias.

En el ferro-carril de á ki metro.... metros (ó tal estacion, designando el sitio por su nombre vulgar si lo tiene), á las (la espresion de hora) de.... (dia y año), el Comisario que suscribe echó de ver (ú oyó ó supo) por el Vigilante (o Celador de) (aqui consignar con toda fidelidad y con la posible sencillez el hecho tal como se. haya percibido), con lo que procedió á.... (indicar el auxilio que se prestó, ó lo que se hizo para precaver los peligros que pudieron resultar); y despues, habiendo oido sobre los acontecimientos (óhechos) referidos á D. N. N., vecino de, (los nombres y domicilio de los que declaren, con una reseña fiel de sus declaraciones, las cuales versarán únicamente acerca de las circunstancias que tengan una relacion inmediata con la culpabilidad que deba perseguirse; en cuanto lo permitan las circunstancias se procurará que los que declaren lo hagan separados, y se tomará declaracion á los que aparezcan complicados ántes de los que figuren simplemente como testigos); atendiendo á lo grave de las ocurrencias (ó á la naturaleza del exceso) sobre que estas diligencias recaen, detuve à D. F. de T. (aquí los detenidos) para ponerle á disposicion de la Autoridad; juntamente con esta sumaria informacion, que firmo en fe de su verdad, con los que al pié aparecen en la fecha arriba mencionada (si alguno de los que hubiesen declarado no firmase, se expresará el motivo.) and as had man place oand place and

lado, sateribe de quinte lucras, crebe-

offered served treet

de los demás.)

Cuando no hubiese detenidos, se suprimirá lo que les hace relacion.

Esta diligencia podrá suspenderse cuando las circunstancias obliguen á ello y en tal caso se espresará el motiva que hubiere para ello, el momento en que se verifique la suspension y el en que vuelva á continuarse.

Cuando concurran en un mismo suceso y lugar con los empleados de la Inspeccion administrativa que hayan comenzado á extender esta informacion otros superiores, se consignará asi, con expresion del momento en que suceda, y se continuará la misma diligencia por el superior en gerarquía, el que la firmará lo mismo que todos aquellos que hubieren contribuido á su formacion. Si concurriese alguna Autoridad de las del lugar, ó que ejerciese en el mando ó jurisdiccion, se cerrará la diligencia, con expresion del motivo y del momento, entregándosela para que con-

Oficio trasmitiendo la informacion su. maria.

Tengo el honor de pasar á manos de V. la informacion sumaria que he extendido en (la fecha, dia, mes y año), sobre (los hechos ocurridos) en el ferro-carril de kilómetro..... metros (ó tal estacion, designando el sitio por su nombre vulgar, si tiene alguno), y en los que aparecen complicados D. F. de T. (aquí los detenidos) que en concepto de detenidos pongo á la disposicion de V.

Lo que por duplicado le participo, esperando se servirá devolverme este con su firma y expresion del momento en que le hago dicha entrega para mi resguardo. Dios guarde á V. muchos años. (Fecha.)

Antefirma (clase á que pertenece.) (Firma y rúbbrica.

Sr. Alcalde constitucional de No habiendo detenidos, se suprimirá lo que se les refiere.

Si el asunto fuese de reconocida grayedad, y el Juzgado de primera instan cia estuviese próximo, se le remitirá directamente la informacion.

Además de esto se pasará el parte correspondiente al superior inmediato para que esto lo haga al Gobernador de la provincia, y en su caso á los Jefes de las demás Inspecciones. (Formulario núm 1.º) incitatato pene brancata em

Aprobado.-Madrid 10 de Abril de 1862. - Vega de Armijo.

Relacion de las materias á que deberán referirse los partes, estados y noticias que dirigan à sus superiores los funcionarios de la Inspeccion facultativa.

- Servicio de agojas.
- 2.º Servicio de las barreras.
- 3.º Circulacion de máquinas no autorizadas. Blaumannian Daniel dra
- 4.° Introdeccion de wagones montados sobre ruedas de hierro fundido en los trenes de viajeros. te citas soliciem de construir de cata el

-named and one of couldn't lab stoly at the

- Firma y rúbrica. (A continuacion las | 5.º Circulacion de coches no autorizados.
 - 6.º Número de asientos que debe haber en cada coche.
 - Numeracion de todo el material móvil.
 - Estado del mismo.
 - 9.° Formacion de los trenes.
 - 10. Trasporte de materias peli-Supplemental of the supplemental of the supple grosas,
 - 11. Trasporte de las diligencias y demás carruajes sobre truks.
 - 12. Comunicacion de los guardafrenos con el maquinistas.
 - 13. Alumbrado de los trenes.
 - 14. Medidas relativas á la salida de los trenes.
 - 15. Servicio de las señales de paradas ó alto, y de disminucion de velocidad á la llegada de las estaciones y sobre la via.
 - 16. Paradas sobre las vias de circuacion ó fuera de los apartaderos y estaciones. Ciones como acidencia de coloquia de de ciones.
 - 17. Medidas especiales relativas á la circulacion de los túneles y sobre los planos inclinados.
 - 18. Velocidad de los trenes en marcha y duracion de los trayectos.
 - 19. Salida y marcha de los trenes extraordinatios.
 - 20. Vigilancia de la via y señales destinadas á asegura la marcha de los trenes.
 - 21. Medidas de seguridad que tienen que observar los maquinistas al aproximarse á las estaciones y puntos peligrosos.
 - 22. Señales de las estaciones.
 - 23. Admision sobre las máquinas de personas estrañas al servicio.
 - 24. Servicio de las máquinas de auxilio y de reserva y de los wagones de socorro.
 - 25. Accidentes.
 - Alteraciones de las horas de salida y llegada.
 - 27. Conservacion de la via y sus dependencias.
 - 28. Alumbrado de los pasosá nivel.
 - 29. Observacion de las medidas de precaucion prescritas para los casos de reparacion de las vias y servicio acciden tal sobre la via.
 - 30. Observaciones diversa :.

Aprobado.-Madrid 10 de Abril de DILIGENCIAS LEONESAS.

Relacion de las materias á que deberán referirse los partes, estados y noticias que eleven á sus Jefes los funcionarios de la Inspeccion administrati va y mercantil.

- 1.° Servicio de los patios que dependen de las estaciones.
- 2.º Alteracion de las horas de l egada y salida de los trenes.
- 3.º Percepcion de tarifas no autorizadas.
- 4.° Condiciones particulares consentidas por las compañías á determinados remitentes.
- 5.º Fijacion permanente de los cuadros de tarifas y gastos accesorios.
- 6.º Epedicion de mercancias, animales y objetos de todas clases por l el órden de los números de registro.

- The state of the property of

- 7. Composicion de los trenes en lo concerniente á la naturaleza de los coand of the second of the second of the
- Quejas y reclamaciones del público referentes á la explotacion comercial.
- Fijacion de los reglamentos y cuadros de servicio etc.
 - Medicamentos y cajas de socorro.
- Introducion en el recinto de la via de personas estrañas al servicio.
- 12 Quejas y reclamaciones de los
- yiajeros. 13. Delitos ó faltas cometidas contra la seguridad de la via ó de los trenes,

y en general cuanto se refiere á la poli-

- cla criminal. 14. Observaciones diversas.
- Aprobado.-Madrid 10 de Abril de 1862.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los Ayuntamientos y demas corporaciones.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha comunicado una circular á los gobernadores de provincia en la que se les dice que todos los Ayuntamientos y demas corporaciones que se suscriban al Diccionario jurídico Administrativo que publica don Carlos Mata Sanguineti, les sea de abono en las cuentas municipalas su importe.

Punto de suscricion, libreria de Francisco A. Galan, calle de la Rua, número 16.

TRASPORTES-MENSAGERIAS ACELERADAS DE MANUEL SOTILLO.

De Oviedo á Madrid en 5 dias

CON RELEVO DE TIROS EN EL CAMINO.

Salen de esta ciudad los dias impares del presente mes de Junio conduciendo viajeros y toda clase de trasportes.

Precio de cada arroba á Madrid 10 reales, y de cada asiento 120 reales. Se admiten cargamentos para todos

los puntos de España á precios convencionales. El despacho en Oviedo, calle de San

Roque, núm. 1, casa de don Plácido Lesaca.

El coche de esta empresa, que hará su espedicion á LEON en 14 horas, admite viajeros para los puntos intermedios á los precios de tarifa, que son los siguientes: offeren very tab offere Keales.

Charles and	FEE	200	200		Service.		
Mieres.	OB.	YK	h				21
La Pola.	9.0			184	94	1	36
Campom	an	es.			11.	Sud!	42
Puente l	os i	Fie	rre	os.			48
Pajares.	20.0		10.1	30	180	ried o	60
Villama	nin			ol.	0	isisi	72
La Pola	de (Go	rdo	n.		HH	84
La Robl	a.	-	-		244	1	93
LEON	.01	Z.	u.	.15	12	0 re	ales.

Despacho de billetes, Cimadevilla, número 10 y en el local de la Admimistracion de la empresa, calle de la Magdalena, número 32.

NOTA Sale todos los dias pares del mes de Junio á las siete de la tarde

Imp. de Solis, San José, 2.